



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 04631-2022-GR, CAJ-DRE/UGEL.SI.

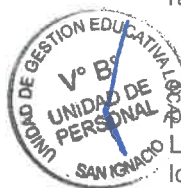
SAN IGNACIO;

01 DIC 2022

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 8185, de fecha 21 de noviembre de 2022, el profesor JORGE LUIS CHOQUEHUANCA ADRIANZEN, renuncia a la plaza de Director designado en la IEPS N° 16542 del caserío Pampa de Limón, distrito Tabaconas y provincia San Ignacio, debido a razones de índole personal;



Que, mediante Resolución Directoral N° 000272-2017, de fecha 26 de febrero de 2017, se resuelve DESIGNAR a don JORGE LUIS CHOQUEHUANCA ADRIANZEN por un periodo de tres (3) años, a partir del 13 de febrero de 2017, en la IEPS N° 16542 del caserío Pampa de Limón, distrito Tabaconas y provincia San Ignacio; designación que se amplía hasta el 12/02/2021 según lo dispuesto mediante Resolución Directoral N° 004846-2017, de fecha 16 de agosto de 2017;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0070-2021, de fecha 08 de febrero de 2021, se resuelve DAR CONTINUIDAD en el cargo directivo de la IEPS N° 16542 del caserío Pampa de Limón, distrito Tabaconas y provincia San Ignacio, a don JORGE LUIS CHOQUEHUANCA ADRIANZEN, a partir del 13 de febrero de 2021, hasta que concluya su evaluación de desempeño en el cargo de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1493;



Que, el numeral 31.1 del D.S. N° 004-2013-ED., Reglamento de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, establece que, los profesores desarrollan su función en los cargos ubicados en cada una de las áreas de desempeño laboral, teniendo como cargo inicial el de profesor de aula o asignatura en el Área de Gestión Pedagógica;

Que, el numeral 62.3. Artículo 62° del Decreto Supremo N° 014-2019-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, sobre la Evaluación de desempeño en el cargo señala que: La ratificación del profesor por un periodo adicional está sujeta a la evaluación de desempeño en el cargo. El profesor que no es ratificado en cualquiera de los cargos a los que accedió por concurso, retorna al cargo inicial de carrera en la institución educativa de origen o a una geográficamente cercana. Igual tratamiento corresponde al profesor que renuncia al cargo por decisión personal.; asimismo el literal c), numeral 62.4, Artículo 62°, del Decreto Supremo N° 001-2020-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que: En caso de renuncia al cargo por decisión personal sigue el mismo tratamiento, debiendo el profesor comunicar con dos meses de anticipación dónde se efectuará su retorno, siendo potestad del titular de la instancia de gestión educativa descentralizada la exoneración del plazo.;



Que, de lo antes expuesto se determina que el administrado JORGE LUIS CHOQUEHUANCA ADRIANZEN, obtuvo su designación y continuidad hasta su evaluación de desempeño, mediante el marco normativo de la Ley N° 29944 y su Reglamento D.S. N° 004-2013-ED, por lo tanto, al haber decidido renunciar al cargo de director designado que venía desempeñando y al no existir causales de impedimento, se debe proceder a aceptar la renuncia presentada, previa exoneración del plazo previsto, emitiéndose para tal efecto el acto administrativo correspondiente mediante el cual se disponga el retorno a su plaza de origen, tal como lo establece los numerales 31.1 y 62.3 del D.S. N° 004-2013-ED, y el literal c), numeral 62.4 del D.S. N° 014-2019-MINEDU; es decir, a la plaza con código NEXUS N° 119811321114, perteneciente a la IEPS N° 16449 "Eloy Soberón Flores" del distrito y provincia San Ignacio;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de:



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 04631 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA, presentada por el profesor **JORGE LUIS CHOQUEHUANCA ADRIANZEN**, a la plaza de Director designado en la IEPS N° 16542 del caserío Pampa de Limón, distrito Tabaconas y provincia San Ignacio, la misma que surtirá efecto a partir del 05 de diciembre de 2022, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que a partir del 05 de diciembre de 2022 el profesor **JORGE LUIS CHOQUEHUANCA ADRIANZEN**, deberá retornar a su plaza de origen, siendo ésta la plaza con código NEXUS N° 119811321114, Nivel/Modalidad – EBR Primaria, perteneciente a la IEPS N° 16449 “Eloy Soberón Flores” del distrito y provincia san Ignacio, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ

Director
UGEL San Ignacio